



Resolución de Gerencia General

087-2020-AM/GG

**AUTORIZACION PARA PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS DE OBRA
N° 05**

**OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES
HIDROGRÁFICAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA
QUEBRADA COLLQUE-PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES
MINEROS DE LA EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"**

Lima, 20 de octubre del 2020

VISTOS:

La Carta N° 026-2020/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, las Cartas N° 027-2020/CH y 064-2020/CH de la Supervisión CONSORCIO HUAROCHIRI, el Memorando N° 390-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 014-2020/DGO-DPO del Administrador de Contrato, el Memorando N° 203-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 101-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-113-2017 del 27.12.2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante Carta N° 026-2020/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP de fecha 31.01.2020, presentó su solicitud de pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 05 por S/ 706,947.45 incluido I.G.V., amparando su solicitud en que las cantidades reales de los metrados ejecutados en obra superan el 100% de los metrados incluidos en el Expediente Técnico de obra;

Que, la necesidad de ejecutar estos mayores metrados de obra se registró en los siguientes asientos del Cuaderno de Obra:

- a) Bocamina ID 9795: asientos N° 930 (04.11.2019), 946 (13.11.2019), 947 (14.11.2019), 971 (03.12.2019), 972 (03.12.2019), 978 (10.12.2019), y 998 (31.12.2019);
- b) Poza de Tratamiento Temporal: asientos 909 (09.10.2020) y 916 (18.10.2019);



- c) Chimeneas: asiento 909 (09.10.2019), 953 (20.11.2019), 961 (26.11.2019);
- d) Desmonte de Mina: asiento 834 y 836 (26.07.2019);

Que, en este contexto, la Supervisión de Obra CONSORCIO HUAROCHIRI mediante Cartas N° 027-2020/CH y 064-2020/CH de fechas 07.02.2020 y 31.08.2020, respectivamente, adjuntó los Informes N° 88-2020-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI y 102-2020-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI, en los que se pronunció señalando que resulta procedente aprobar la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 05, sólo por el monto de S/ 346,747.21 incluido I.G.V., precisando que la diferencia entre la valorización inicialmente presentada por el Contratista y la aprobada por la Supervisión de Obra, se centró en el numeral 4.00 del expediente técnico de obra denominado TRANSPORTE A OBRA, que contiene las siguientes partidas:

- (i) para las Partidas 04.02 ACARREO DE AGUA D=100 M y 04.03 ACARREO DE MATERIALES D=100 M, se suprimieron las cantidades de la presente valorización, debido a que estas requerían de un mayor análisis, verificación y posterior cuantificación de las cantidades realmente ejecutadas;
- (ii) respecto de la Partida 04.04 ACARREO DE CEMENTO D = 100 M, el Contratista cuantificó la cantidad total de vaciado de concreto ($f'c=140\text{kg/cm}^2$, $f'c=210\text{kg/cm}^2$, $f'c=300\text{kg/cm}^2$) ejecutado y acumulado hasta diciembre de 2019, tomando en cuenta el contrato principal y los adicionales de obra; sin embargo, la Supervisión de Obra recomendó se valore el acarreo de cemento del concreto vaciado ($f'c=140\text{kg/cm}^2$, $f'c=210\text{kg/cm}^2$, $f'c=300\text{kg/cm}^2$) acumulado hasta diciembre de 2019 que pertenece al contrato principal, dejando para un posterior análisis y cuantificación el acarreo que pudiere corresponder de cemento del concreto de los adicionales de obra;

La Supervisión precisa que esta diferencia de partidas reconocidas afecta a todos los componentes que se incluyeron en las anotaciones del cuaderno de obra por parte del Contratista;

Que, con Memorando N° 390-2020-GO de fecha 07.10.2020, el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 014-2020/DGO-DPO del Administrador de Contrato y los Informes N° 88-2020-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI y 102-2020-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI de la Supervisión de Obra, solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 05 por el monto de S/ 346,747.21 incluido el IGV, cuya incidencia directa es de 1.34% y un acumulado del 12.55% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 014-2020/DGO-DPO del 06.10.2020 el Administrador de Contrato, en concordancia con el Informe de la Supervisión de Obra, precisó que la Valorización por los Mayores Metrados de Obra N° 05 se generaron en los siguientes componentes:

- a) Bocamina ID 9795, que se sustentó en los asientos del cuaderno de obra N° 930 (04.11.2019), 946 (13.11.2019), 947 (14.11.2019), 971 (03.12.2019), 972 (03.12.2019), 978 (10.12.2019), y 998 (31.12.2019);



- b) Poza de Tratamiento Temporal, sustentado en los asientos 909 (09.10.2020) y 916 (18.10.2019); trabajos que se pueden constatar en el plano: CSA-14700-1-EF-05, verificados y validados por la Supervisión de Obra;
- c) Chimeneas ID 9782-A, ID 9784, ID 9785, ID 13611-G, ID13611-I, ID 13611-J, ID 13611-K y ID 13611-L, sustentados en los asientos del cuaderno de obra N° 909 (09.10.2019), 953 (20.11.2019), 961 (26.11.2019), cuyos trabajos se constatan en los planos CSA-14700-1-EF-08, CSA-14700-1-EF-10, CSA-14700-1-EF-11, CSA-14700-1-EF-12, CSA-14700-1-EF-13, CSA-14700-1-EF-14, CSA-14700-1-EF-15 y CSA-14700-1-EF-16, verificados y validados por la Supervisión de Obra;
- d) Desmonte de Mina ID 9793, ID 13608, ID 13610 y ID 10280-B, sustentados en los asientos del cuaderno de obra N° asiento 834 y 836 (26.07.2019) y los trabajos efectuados se constatan en los planos: CSA-14700-1-EF-26, CSA-14700-1-EF-19 y CSA-14700-1-EF-32, verificados y validados por la Supervisión de obra;
- e) Tajeo Comunicado ID 13611-A y ID 13611-B, señalando que, si bien no se registró en el cuaderno de obra por el Contratista, sí se verificó en campo y valorizó por la Supervisión y se sustentó por las cantidades acumuladas realmente ejecutadas, que superaron el 100% de los metrados referenciales y los cuales se constatan en el plano: CSA-14700-1-EF-19. Este plano ha sido procesado, elaborado, validado y refrendado por el área topográfica del Contratista y la Supervisión, así como por el Residente y Supervisor de Obra;
- f) Depósito de Relaves ID 9781-A, señalando que, si bien no se registró en el cuaderno de obra por el Contratista, si se verificó en campo y valorizó por la Supervisión y se sustentó por las cantidades acumuladas realmente ejecutadas, que superaron el 100% de los metrados referenciales y los cuales se constatan en los planos: CSA-14700-1-EH-12, CSA-14700-1-EH-12 y CSA-14700-1-EH-12. Estos planos han sido procesados, elaborados, validados y refrendados por el área topográfica del Contratista y la Supervisión, así como por el Residente y Supervisor de Obra;

Agregó que las cantidades reales de los metrados ejecutados en obra superan el 100% de los metrados incluidos en el Expediente Técnico de obra, lo que generó la necesidad de ejecutar los mayores metrados para cumplir con las metas del proyecto, según la ingeniería de detalle del expediente técnico de obra. Concluyó su informe indicando que:

- (i) la Supervisión de Obra aprobó los metrados ejecutados y dio conformidad a la presente valorización por mayores metrados N° 05 del contrato principal, mediante Informe Especial de Supervisión N° 102-2020-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI, por el monto de S/ 346,747.21 incluido I.G.V.;
- (ii) el Administrador de Contrato, concordante con la opinión de la Supervisión, recomendó que se autorice el pago de la Valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 05 por el monto de S/ 346,747.21 incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 1.34% del monto contractual;
- (iii) el porcentaje total de incidencia de los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados, incluyendo la presente valorización, asciende al 12.55%



del monto contractual, porcentaje menor al 15% que establece el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 203-2020-GAF del 07.10.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 346,747.21 incluidos impuestos, por el pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 05 del Proyecto Acobamba y Colqui;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2020-GL de fecha 09.10.2020, el Gerente Legal señaló que el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico; en ese contexto, el Gerente Legal precisó que:

- a) respecto de los mayores metrados ejecutados, el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.”*
- b) la Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02.06.2017 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que *“... cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.”*;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que de la revisión del Informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de pago de la valorización por mayores metrados ejecutados cumple con lo establecido en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento; en ese sentido, recomendó que el Gerente General autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 05 por el monto de S/ 346,747.21 incluido I.G.V., que son necesarios para cumplir con la finalidad pública del contrato;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones



(ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes de la Supervisión de Obra, del Administrador de Contrato y del Gerente Legal, así como contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 05, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/ 346,747.21 incluido I.G.V, equivalente al 1.34% del monto contractual, los que sumados a los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados ascienden al 12.55% de porcentaje acumulado, menor al 15% establecido en el artículo 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato cautele el incremento de la garantía de fiel cumplimiento, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General